



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUNDINAMARCA
SALA CIVIL FAMILIA

Bogotá D.C., veinte de octubre de dos mil veintitrés

Referencia: 25754-31-03-002-2016-00066-01

Para los efectos legales a que haya lugar, téngase en la cuenta que la entidad demandante realizó el pago de la cuenta de cobro generada por el IGAC (cotización con radicado No. 2520SAV-2023-0002505-EE-001), que corresponde al 50% de los honorarios para efectuar la tarea valuadora ordenada en auto de 3 de febrero de la presenta anualidad.

Entre tanto, atendidas las manifestaciones realizadas por el IGAC (correo electrónico de 18 de octubre pasado) y revisada la actuación, se observa que en el expediente no obra, en efecto, la constancia que acredite el pago del 50% restante de honorarios, a cargo de la parte demandada, para que pueda realizarse el dictamen pericial ordenado¹.

En consecuencia, se requerirá a la pasiva, por conducto del abogado Fidelingo Páez Lozano (reconocido en el trámite como mandatario del sucesor procesal José Ricardo Sánchez Arévalo), con miras a

¹ Ello, no obstante la mención hecha por dicha entidad en correo de 22 de junio de 2023, donde extrañaba *“la consignación del 50% restante por parte de la otra persona”* (C02.ApelacionContraSentencia, archivo 31MemorialSolicitaInformacion.pdf, pág. 10)

que se proceda al cumplimiento de dicha carga procesal dentro del término de ejecutoria del presente auto. Por la secretaría procédase de conformidad.

Por otra parte, advierte el despacho que dentro de la carpeta de la segunda instancia (archivo 23Memoriales14-junio-2023.pdf), obra solicitud del profesional Jorge Enrique Sánchez Quintero, orientada a que sea puesto en conocimiento de las partes las respuestas que por entonces suministró el IGAC, de donde se hace necesario requerir a dicho abogado para que precise respecto de quien se encuentra fungiendo como mandatario y su relación con este proceso judicial.

Notifíquese y cúmplase,

Firmado electrónicamente

JAIME LONDOÑO SALAZAR

Magistrado

Firmado Por:

Jaime Londono Salazar

Magistrado Tribunal O Consejo Seccional

Sala 003 Civil Familia

Tribunal Superior De Cundinamarca - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b81826f910bc65a3841d33b0f7e63a32cd9686ad9b0d8c3bc8fdeeb4a6b08aab**

Documento generado en 20/10/2023 02:37:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>